

Estado de California
Departamento de Alimentos y Agricultura de California
Servicios de Salud Animal y Seguridad Alimentaria

1220 N Street
Sacramento, California 95814

Teléfono: (916) 900-5002
(909) 947-4462
Fax: (916) 900-5333

AVISO DE ACCIÓN MODIFICADA NECESARIA EN VIRTUD DE LA CUARENTENA

Propietario: **Propietarios de especies de aves de corral** (como pollos, pavos, patos, gansos, perdices, faisanes, codornices, gallinas de Guinea, pavorrales, palomas, pichones, urogallos, cisnes y ratites como avestruces, Nandus, Casuarios, etc) dentro de las áreas designadas descritas para el control de enfermedades, incluidas, entre otras, propietarios de aves de corral aficionados y mascotas, tiendas de alimentos u otras tiendas minoristas con aves de corral vivas e instalaciones comerciales de aves de corral.

Dirección: **Áreas designadas para el control de enfermedades en los Condados de San Bernardino y Riverside:**

- Área de Muscoy** circunscrita por Institution Road desde Cajon Wash hasta la Interestatal 215; desde ese punto, al Sur por la Interestatal 215 hasta la Autopista 210; desde allí, hacia el Oeste de la Autopista 210 hasta Lytle Creek Floodway y luego al Noroeste a lo largo de Lytle Creek Floodway y luego de Cajon Wash a su intersección aproximada con Institution Road.
- Área de Mira Loma** circunscrita al Norte por Bellegrave Ave., desde Wineville Ave. al Este de Van Buren Blvd., luego al Sur por Van Buren hasta el río Santa Ana; el río forma la frontera sur que va hacia el Oeste a Wineville, luego hacia el Norte por Wineville hasta Bellegrave.
- Área de Perris** circunscrita al Norte por Moreno Valley Freeway (Highway 60) empezando a la división de la Interestatal 215 y Este por 6,5 millas, luego Norte en Moreno Beach Dr. por 0,48 millas, Este en Ironwood Ave. por 1,74 millas, Sur en Sinclair St. por 0,48 millas, Este en Highway 60 por 1,98 millas, Sureste en Gillman Springs Road por 12,3 millas, sigue hacia el Sur en State St./South State St. por 8,3 millas, Oeste en Domenigoni Pkwy. por 7 millas, Sur en Winchester Rd. (Highway 79) por 2,14 millas, Oeste en Scott Rd. por 4,93 millas, Norte en Interestatal 215 por 3 millas, Oeste en Newport Rd. por 3,82 millas, Oeste en Railroad Canyon Rd. por 4,2 millas, Noroeste en Interestatal 15 por 2,8 millas, Suroeste en 3rd St. por 0,4 millas, sigue Suroeste por 0,08 millas en el camino "Pasadena St- Lake Elsinor Levee Regional Trail", sigue hacia Noroeste en este camino por 0,74 millas, Noreste en Riverside Dr. (Highway 74) por 0,46 millas, Noroeste en Interestatal 15 por 14 millas, Este en Cajalco Rd. por 3,7 millas, Norte en La Sierra Ave. por 4,6 millas, Noreste en Victoria Ave. por 5,18 millas, Sureste en Washington St. por 0,8 millas, Este en Overlook Pkwy. por 2,8 millas, Sureste en Alessandro Blvd. por 0,87 millas, Este en Alessandro Blvd./East Alessandro Blvd. por 3,15 millas, Norte en Interestatal 215 por 2 millas.

Por medio de la presente, se le notifica que el Veterinario del estado ha impuesto una Cuarentena de conformidad con el Código de Alimentos y Agricultura, Sección 9562, sobre la siguiente población de animales y productos de origen animal:

Descripción de la población de animales y productos animales: **especies de aves de corral (como pollos, pavos, patos, gansos, perdices, faisanes, codornices, gallinas de Guinea, pavorrales, palomas, pichones, urogallos, cisnes y ratites como avestruces, ñandús, Casuarios, etc), productos avícolas, incluidos huevos, abono/fertilizantes y equipos usados u otros artículos que podrían estar contaminados como consecuencia de la exposición a aves de corral o su estiércol.**

Ubicación actual: **En las áreas de los Condados de San Bernardino y Riverside arriba mencionadas.**

Motivo de la cuarentena: Esta cuarentena se impone debido a que existe la posibilidad de que la población de animales y productos animales arriba mencionados esté infectada con **la enfermedad virulenta de Newcastle (Newcastle disease virus, VND)** o que haya sido expuesta al VND y puedan transmitir la enfermedad que podría matar o dañar seriamente a otras aves o ponerlas en riesgo de ser expuestas.

Acción necesaria: De acuerdo con el Código de Alimentos y Agricultura de California, Sección 9562, Título 3 y el Código de Reglamentos de California, Sección 1301 et seq., se exige lo siguiente:

- Mantener** a la población de animales y productos de origen animal arriba mencionados **en las instalaciones en las que se encuentra actualmente.**
- Separar y aislar** a la población de animales y productos animales arriba mencionados de otros animales o productos a más tardar a las: **8:00 AM del 17 de Enero del 2019.**
 - El método de aislamiento debe ser el confinamiento a un área dentro de un corral, jaula u otro medio que evite que las aves de corral abandonen las instalaciones.**
 - No se deben introducir aves de corral o huevos para incubar al lugar de confinamiento, ni se deben retirar del lugar de confinamiento aves de corral, productos avícolas incluyendo huevos, equipos usados para aves de corral u otros artículos que puedan propagar enfermedades por haber tenido contacto con aves de corral o estiércol de aves de corral, hasta que se levante la cuarentena o ésta sea revisada; o, a menos que el propietario haya firmado un acuerdo de cumplimiento sanitario con el Departamento de Alimentos y Agricultura de California (California Department of Food and Agriculture, CDFA), y tal movimiento se realice utilizando un permiso de movimiento del Departamento de Agricultura de California (CDFA) o del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA).**
 - Todos los propietarios deberán informar inmediatamente cualquier signo clínico que sugiera la presencia del VND (descrito en el sitio web de la CDFA en https://www.cdfa.ca.gov/AHFSS/Animal_Health/Newcastle_Disease_InfoSp.html) y cualquier disminución inesperada en la producción de huevos o cualquier aumento de la mortalidad de sus aves (por encima del promedio esperado tomando en cuenta la raza y la edad de sus animales) a través de la línea directa de aves enfermas al (866) 922-2473 o al Veterinario del Estado de California al (916) 900-5000.**
- Eutanasia y eliminación** de la población de aves de corral que no puedan ser aisladas según lo anteriormente descrito. Debido al alto riesgo de exposición al VND en las áreas designadas anteriormente para el control de enfermedades, la CDFA o la USDA se encargará de la eutanasia de las aves de corral que estén en libertad si no se encuentran aisladas como se ha requerido para las **8:00 PM del 18 de Enero del 2019.**

El Veterinario del Estado de California podrá modificar la(s) acción(es) requerida(s) en este aviso. El incumplimiento de este aviso de acción requerida se considera una violación del Título 3 del Código de Reglamentos de California, Sección 1301.8 y dará lugar a que el Departamento de Alimentos y Agricultura busque soluciones apropiadas como la participación de las fuerzas del orden público, entre otros, y también podría interferir con los pagos de indemnización a los que usted pueda tener derecho.

Aviso emitido por: (A Jones – firma en archivo)

Cargo: Veterinario del Estado de California

Fecha: **16 de Enero del 2019**

Hora: **8:00 AM**

DERECHOS DE APELACIÓN: Puede apelar la imposición de esta cuarentena en un proceso de audiencia informal, si no se solicitó una audiencia informal en base a un Aviso anterior y si este Aviso requiere que una población de animales o productos de animales se destruya y el Aviso anterior requirió una acción diferente. Su apelación conforme al Capítulo 4.5 (a partir de la Sección 11400) de la División 3 del Título 2 del Código de Gobierno y del Título 3 del Código de Reglamentos de California, Secciones 1301.2 y 1301.3. Puede apelar y solicitar una audiencia informal contactando al Veterinario del estado a través de la dirección de correo electrónico: cdfa.qna@cdfa.ca.gov. Debido a la necesidad inmediata de contener este brote, **SU SOLICITUD DE AUDIENCIA DEBE RECIBIRSE A MÁS TARDAR A LAS 8:00 PM del 18 de Enero del 2019.**